

DECRETO N° DE 2017 18 SET. 2017

"Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren el artículo 26 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, tienen derecho a que se les otorgue Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos.

Que por su parte el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015 establece: **"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera"**.

Que la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la figura de comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, se estatuyó entre otras razones como un mecanismo para salvaguardar los derechos de carrera administrativa de los empleados que son nombrados en empleos de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Oficio GOBOL-17-033687 de agosto 30 de 2017, dirigido al Gobernador del Departamento de Bolívar, el funcionario JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, Profesional Especializado de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, solicitó se le autorizara una Comisión de Servicios, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, como Vicerrector de Institución Universitaria, Código 098, Grado 02, en el Instituto Departamental de Bellas Artes del Valle del Cauca, por un término de tres (03) años, a partir del 18 de septiembre de 2017.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, los empleados de carrera, con evaluación del desempeño sobresaliente, son quienes pueden acceder a la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.

Que revisada la hoja de vida del señor JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.793 de Guacarí (V), y quien ostenta derechos de Carrera Administrativa, en el empleo Profesional Especializado Código 206 Grado 12, de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, cumple con los requisitos legales para que se le otorgue la comisión de servicios para desempeñar el cargo de Vicerrector de Institución Universitaria Código 098, Grado 02 del Instituto Departamental de Bellas Artes de Cali – Valle del Cauca, por un término de Tres (3) años, en el cual fue nombrado mediante Resolución No. 197 de agosto 29 de 2017, suscrita por el señor RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ, Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes del Valle del Cauca.

DECRETO N° DE 2017

"Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, establece que la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, no implica pérdida, ni mengua de los derechos como funcionario de Carrera Administrativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la comisión al funcionario JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.793 de Guacarí (V), para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción en el cargo de Vicerrector de Institución Universitaria Código 098, Grado 02 del Instituto Departamental de Bellas Artes de Cali – Valle del Cauca, por un término de Tres (3) años, contados a partir del 18 de septiembre de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

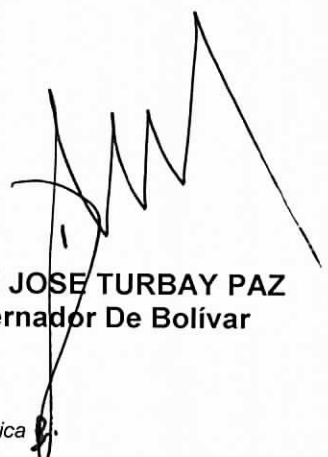
ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

18 SET. 2017

Dado en Cartagena a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador De Bolívar

Visto Bueno: Rafael Montes González, Director Función Pública
Revisó: Willy Escruceria Castro, Profesional Especializado
Proyectó: Rafael Montes Costa, Asesor Externo